

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE MAYO DE 1950 { NUMERO 11.189

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 490 de 31 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 14 de 23 de enero de 1950, por la cual se declara la calidad de nacional panameña por nacimiento.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 15, 16 y 17, de 24 de enero de 1950, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Departamento de Extranjería

Certificado N° 7499 de 2 de junio de 1949, en el cual consta que se ha concedido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 347, 348 y 349 de 16 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 165 de 19 de julio de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 166 de 19 de julio de 1949, por la cual se confirma en todas sus partes una Resolución.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2314 de 28 de febrero de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.
Resueltos Nos. 2315 y 2316 de 28 de febrero de 1950, por los cuales se cancelan Patentes de Inscripción.
Resuelto N° 2317 de 28 de febrero de 1950, por el cual se aprueba Diligencia de Nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resueltos Nos. 1389 y 1391 de 3 de octubre de 1949, por los cuales se habilitan unas Patentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 97 y 98 de 19 de abril de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 443 de 27 de febrero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 444 de 27 de febrero de 1950, por el cual se reforma un Decreto.

Decretos Nos. 445 y 446 de 28 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 38 de 27 de diciembre de 1949, por el cual se concede un permiso.

Contrato N° 5 de 20 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Julio Vega Toral.

Contrato N° 6 de 20 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Braulio Pozo Diaz.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 490
(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra Delegado de Panamá al Consejo Económico Provisional Gran Colombiano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón García de Paredes, Delegado de Panamá al Consejo Económico Provisional Gran Colombiano reunido en la actualidad en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Resolución Número 14. — Panamá, 23 de Enero de 1950.

La señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 15 de los corrientes, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de bautismo en donde consta que nació en Bogotá, República de Colombia; el día 20 de Noviembre de 1927;

b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su madre señora Mercedes de la Guardia, nacida en La Pintada, Provincia de Coclé; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, que acreditan su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El Artículo 9° de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-0230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-2271.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

hayán estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que la señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Ligia Mercedes Bernal de la Guardia tiene la calidad de nacional panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución número 15. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Arango Jr., en comunicación de 14 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1° de febrero próximo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Arango Jr., del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1° de febrero próximo, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución número 16. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Antonio Jiménez Jr., en comunicación de 16 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1° de febrero próximo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Jiménez Jr., del cargo de Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a partir del día 1° de febrero próximo, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución número 17. — Panamá, 24 de Enero de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marta Miró, en comunicación de 20 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, a partir del día 1° de febrero próximo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Marta Miró del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, a partir del día 1° de febrero próximo, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR DEFINITIVAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7499

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7499.—Panamá, junio 2 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 22 de abril de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor John Clennett, natural de Inglaterra, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de salud expedido por el Dr. A. Reynando, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que trabaja en la Chiriquí Land Company, Provincia de Chiriquí;

Pasaporte N° 475883 expedido por el Secretario de Relaciones Exteriores de Inglaterra;

Cheque N° 78923 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

CERTIFICA:

Que el señor John Clennett, natural de Inglaterra, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Director del Departamento de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 5719 de 26 de junio de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 347

(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Eladia F. de Aguilar, Recaudadora Seccional de Rentas Internas en San Carlos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 348

(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Harmedio Salinas, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Miguel Tapia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 349

(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Zarak, Recaudador Comarcano de Rentas Internas de El Porvenir y Puerto Obaldía, en reemplazo de los señores Sebastián Delgado y Juan Vásquez A., cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, julio 19 de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 21 de 8 de junio pasado, el Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras de Los Santos, adjudicó a título gratuito, a Mateo Gutiérrez de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Manantial", situado en jurisdicción del distrito de Los Santos, con una superficie de tres hectáreas, con seis mil cuatrocientos ochocientos cuadrados (3 hts. 6.408 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, callejón libre usado como camino; Sur, ca-

mino de Nancecillo al Guásimo; y Este, camino de Felicio.

Gestiona esta solicitud el abogado Gerardo A. de León, a nombre del peticionario.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno que se solicita está comprendido dentro de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros. El adjudicatario es agricultor pobre y sin tierras por ningún título, en virtud de lo cual se hace acreedor a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal. Por lo demás, estima este Despacho que la tramitación dada a este negocio se conforma con lo dispuesto en el Artículo 7º de la ley 52 de 1938.

Como el presente negocio se ajusta en un todo a los requisitos de ley, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la anterior Resolución y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el expresado terreno, a favor del adjudicatario nombrado, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría ad-hoc.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, julio 19 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad su Resolución Nº 78 de 11 de junio del corriente año, por la cual adjudica, en gracia, a Ricardo Pimentel y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Miel", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Minas, con una superficie de cincuenta y cinco hectáreas (55 hts.) y delimitado así: Norte, Charco del Guásimo, río Suay y charco de la Tulivieja; Sur, Lagartillo de Las Piedras, terreno de Ventura Pimentel y Chumba Alta; Este, terreno de Lucas Pimentel, cerro de la Tulivieja y terreno de Candelaria Pimentel; y Oeste, terreno de Manuel Gaitán y terreno libre.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso así:

Para Ricardo Pimentel, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Concepción Pimentel, mayor.....	5 "
Para María Pío Pimentel González, menor.....	5 "
Para Alejandro Pimentel González, menor.....	5 "

zález, menor.....	5 "
Para Lino Pimentel González, menor.....	5 "
Para Manuela Pimentel Avila, menor.....	5 "
Para Palermo Pimentel Avila, menor.....	5 "
Para Efrén Pimentel Avila, menor.....	5 "
Para Eloy Pimentel Avila, menor.....	5 "
Para José Pimentel Avila, menor.....	5 "
Total.....	55 "

La actuación levantada por el Gobernador con motivo de esta solicitud, es legal; los postulantes son de reconocida pobreza, agricultores y no poseen bienes por ningún título, por lo que se hacen acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal; y como quiera que no se ha presentado oponente alguno hasta el momento de dictarse la presente Resolución, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución Nº 78, de 11 de junio del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría ad-hoc.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2314

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2314.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 1293-F expedida por el Cónsul General de Panamá en Filadelfia el 25 de noviembre de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sovae Astral".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº..... y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional

la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Sovac Astral".

Propietario: Tankers Navigation Company Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: International Corporation Company.

Tonelaje: Neto 10.724. Bruto 17.597.94. Letras de Radio H O R P.

Patente Provisional N° 1293-F. Fecha 25 de noviembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2315

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2315.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 263 de 8 de diciembre, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "Alexandra", por haber sido transferida al Registro y Bandera Griegos.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1904, de 13 de febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 306, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Alexadra".

Propietario: Divisa Company de Vapores S.A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Lombardi e Icaza.

Tonelaje: Neto 303.75. Bruto 813.22. Letras de Radio H P D Z.

Construida en: Aberdeen, Escocia.

Por: Alexander Hall & Co.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2316

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2316.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Génova en Oficio N° 220 de 13 de febrero de 1950 informa:

"En atención a su nota N° 140-C del 3 de febrero del año en curso relacionada sobre la nave "Cesteriano" del porte de 4118 toneladas netas y de propiedad de Rodrigo Arciti, que fue hundida en Tolón, Francia y más tarde reflotada por las autoridades francesas, he obtenido los siguientes informes: después de ser reflotada en Francia sus dueños la llevaron al puerto de La Spezia donde se hundió de nuevo. En el año de 1948 la Compañía Sorima la reflotó nuevamente y la compró como hierro viejo. También he tenido conocimiento que de esta nave no queda nada",

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 9594 de 1° de junio de 1939, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cesteriano".

Propietario: Rodrigo Arciti.

Domicilio: 11-12 Bury Street, Londres, Inglaterra.

Tonelaje: Neto 4.148. Bruto 6.664. Letras de Radio H P K K.

Construida en: Chester, Pensylvania.

Por: Sun Oil Company.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2317

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2317.—Panamá, febrero 28 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2412-50 de 26 de enero de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave "Olga" de 4.31 toneladas netas de prople-

dad de Manuel Barletta, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Secretario del Ministerio de
J. M. Varela.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITANSE UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1389

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1389. — Panamá, 3 de Octubre de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor José Pérez Angulo, propietario del establecimiento de Funeraria denominado "Funeraria Pérez Angulo", situado en la Plaza de Arango N° 7 de esta ciudad, ha suministrado un balance de situación de su negocio al 31 de Diciembre de 1948 en el cual consta que a partir del 1° de Enero del presente año el capital con que gira ha aumentado a la suma de B/. 7703.05, debiéndose habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1379, extendida en Diciembre de 1941 a su favor, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y el artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1379, extendida en Diciembre de 1941 a favor del señor José Pérez Angulo para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Funeraria denominado "Funeraria Pérez Angulo", situado en la Plaza de Arango N° 7 de esta ciudad, con capital de B/. 7703.05, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

RESUELTO NUMERO 1391

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1391. — Panamá, 3 de Octubre de 1949.

El señor Julio Pasquel, propietario del establecimiento de Sastrería denominado "Sastrería

Pasquel" situado en la Avenida Central y Calle 4ª N° 15 de esta ciudad, por medio de memorial fechado el 18 de Mayo último, solicita a este Ministerio se ordene la disminución del impuesto de Turismo que viene pagando por venir girando en el referido establecimiento con capital de B/. 5,156.92, y para comprobar la disminución del capital con que gira desde el 1° de Enero del corriente año, ha suministrado un balance de situación de su negocio debidamente certificado por el Contador Humberto Vaccaro L.

Se observa que la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1487 de fecha 3 de Enero de 1942 extendida a favor del memorialista Julio Pasquel para amparar su establecimiento de Sastrería y venta de telas denominado "Sastrería Pasquel", fue habilitada por medio del Resuelto N° 2481-Bis de 6 de Noviembre de 1947 para operar dicho establecimiento con capital de B/. 7,000.00 a partir del 29 de Octubre del mismo año de 1947.

Ahora bien, como según el informe rendido por el Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo con fecha 26 de Septiembre próximo pasado el balance de situación suministrado por el señor Julio Pasquel correspondiente a su establecimiento de sastrería denominado "Sastrería Pasquel" se ajusta a los libros de Contabilidad del negocio, que ha disminuido su capital en giro, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1487 de fecha 3 de Enero de 1942, extendida a favor del señor Julio Pasquel para amparar un establecimiento de Sastrería denominado "Sastrería Pasquel", situado en la Avenida Central y Calle 4ª N° 15 de esta ciudad, con capital de B/. 5,156.92 a partir del 1° de Enero del corriente año.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 97

(DE 19 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Para llenar vacante, nómbrase al señor Rodrigo J. Moreno, Ingeniero Estructural al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º. Se nombra al señor Julio A. de León, Inspector de Obras en la Sección de Diseños y Construcciones, en lugar de Rodrigo J. Moreno, quien ha sido ascendido.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Jorge Enrique Vásquez, Dibujante Topógrafo y Computa-

dor al servicio de la mencionada Sección de Caminos, Calles y Muelles, en reemplazo de Alfonso Guevarra, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 98

(DE 19 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rita O. Fernández, Estenomecanógrafa en Transportes y Talleres, en lugar de Edelmira Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 443

(DE 27 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Estela Yip, Asistente de Farmacia.

Bonifacio Carrasco, Farmacéutico Asistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 444

(DE 27 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se reforma un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por medio del cual se reforma el Decreto N° 433 del 24 de Febrero de 1950, únicamente en el sentido de nombrar a Genoveva Hernández, Archivera en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de Aurora Rivera, y no Isidra Rivera, como erróneamente se hizo constar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 445

(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se hacen nombramientos y Destituciones en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Eduardo Briceño, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Francisco J. Linares, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Renato Orlando Arias, Sub-Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Rolando de la Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Se nombra al señor David O. Medina, Secretario de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Napoleón Arce, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 446
(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)
por medio del cual se hacen unas destituciones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos recaídos en el cuerpo de enfermeras del Hospital Santo Tomás:

Elvira de Almendral, Directora.
Serafina Borkes, Supervigiladora de Salones de Operaciones.
Ema Secchi, Instructora de Sala.
Esther de Barragán, Enfermera Registrada, quien pasó a ocupar otro puesto.
Elida del Río, Enfermera Registrada.
Rebeca de la Cruz, Enfermera Registrada.
Andrea de Ospino, Obstétrica.
Leonor Ruiz, Obstétrica.
Ricarda Berrocal, Obstétrica.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto Nº 38. — Panamá, 27 de Diciembre de 1949.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman", establecida en esta ciudad Avenida Central y Calle Octava, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & C^o, de Basilea, (Suiza) y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) Frascos de Veintiocho (28) Gramos cada uno, conteniendo en total Cincuentiséis (56) Gramos de Clorhidrato de Diacetylmorfina.

Nota: Este producto será enviado directamente a la Dirección General del Departamento Nacional de Salud Pública, Panamá, R. P., de acuerdo con el Capítulo IV del Convenio de 12 de Julio de 1931, Artículo 10, Incisos 1, 2 y 3, para ser entregado bajo nuestra responsabilidad.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio

de la República y que no serán reexportadas, y,
3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Julio Vega Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Oficial en la Provincia de Los Santos, con residencia en Las Tablas.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Balboas (B. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1948.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de su sanción, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará

aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Julio Vega Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá, — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de Febrero de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Braulio Pozo Díaz, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Director Médico del Hospital de Chitré, y en caso necesario en cualquier otro lugar que le designe la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista la suma de Doscientos Balboas (B/. 200.00) mensuales por sus servicios, más el derecho a percibir el (75%) Setenta y Cinco por Ciento de los que dicho Hospital recaude como honorarios por tratamientos médicos o quirúrgicos de pacientes pensionistas que sean atendidos por el mencionado facultativo. Asimismo se obliga a no practicar la medicina fuera de los límites de la Institución a su cargo.

Quinto: La Nación suministrará al Contratista alojamiento y alimentación en el Hospital que va a regentar.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde la fecha de su firma, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Braulio Pozo Díaz.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de Febrero de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 35

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual el Municipio se separa del régimen hacendario de la Unidad de Caja.

El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO:

Que en obsequio al espíritu de solidaridad e interdependencia municipal, y no obstante no haberse cumplido el requisito Constitucional de la iniciativa popular, esta Corporación vino destinando de las rentas excedentes del Municipio de Colón un auxilio para los de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel;

Que las recaudaciones fiscales de este Municipio acusan una baja considerable debido a la crisis general que azota al país, a tal punto grave que será difícil subvenir en el próximo ejercicio financiero a sus propias necesidades;

Que, por otra parte, la concesión de aquellos subsidios contraría el concepto de la autonomía, el cual es correlativo de la capacidad económica de los Municipios para sostener el gobierno municipal en condiciones adecuadas;

Que esta Corporación se ha puesto a la cabeza de la lucha para conseguir que el principio de la autonomía municipal administrativa, según lo concibió el Constituyente, sea mantenido con integridad y firmeza, y.

Que, en ejercicio de la autonomía municipal, los Concejos están plenamente autorizados para separarse o mantenerse a voluntad dentro del régimen hacendario de Unidad de Caja.

ACUERDA:

Artículo 1º. El Municipio de Colón se separa del régimen de Unidad de Caja a que por propia voluntad estuvo ligado en el presente ejercicio fiscal a los Municipios de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, a partir del 1º de Enero de 1950.

Artículo 2º. Para los efectos consiguientes, comuníquese este Acuerdo a los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Tesoro, a la Asamblea Nacional, al Contralor General de la República, así como a los Alcaldes y Consejos Municipales afectados, y publíquese. Dado en el recinto de sesiones del Palacio Municipal de Colón, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Presidente del Consejo,

DANIEL DELGADO D.

El Secretario,

CARLOS A. VILLA.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 29 de Septiembre de 1949.

Aprobado:

El Alcalde,

J. D. BAZAN.

El Secretario,

N. M. VILLOS.

ACUERDO NUMERO 36

por el cual se establece y ordenan los límites del Distrito de Pesé.

El Consejo Municipal del Distrito de Pesé,

CONSIDERANDO:

1. Que el año entrante se van hacer los trabajos del Censo de la población y que es de imprescindible necesi-

dad demarcar por medio de Acuerdos Municipales los límites Distritoriales.

2. Que de acuerdo con el capítulo 6º artículo 44 que le confiere el Código Administrativo establécense estos límites.

ACUERDA:

1º. Que los límites del Distrito de Pesé con Chitré son los siguientes: a partir de la desembocadura de la Quebrada del Barrero al Río de la Villa hacia arriba, de esta quebrada hasta donde cruza el camino real que conduce de Chitré a Pesé; de este punto y pasando por la parte Occidental de la Loma de La Patoja, hasta el Cerro de Barniz.

2º. Con el Distrito de Parita partiendo del cerro del Portachuelo y de este punto límites recto al Río de Parita, en el Paso llamado de Las Marchagas.

3º. Con el Distrito de Ocú desde este paso del Río de Parita aguas arriba hasta el paso de los Arroyos, en la desembocadura de la Quebrada de Las Lajas.

4º. Con el Distrito de Las Minas partiendo de la desembocadura de la Quebrada Las Lajas en el Río de Parita aguas arriba al Salto de Los Barreritos.

5º. Con el Distrito de Los Pozos desde el paso de Los Barreritos en el Río de Esquivela aguas arriba hasta encontrar el paso del Barrancón en el camino de este nombre y por el camino en dirección para el Caserio de Borría por la parte arriba del Barrón y por el camino del Camarón, hasta llegar al Río de La Villa en el Paso Viejo.

6º. Con el Distrito de Los Santos en la Provincia de este mismo nombre partiendo en el paso Viejo en el Río de la Villa aguas arriba hasta donde recibe las aguas de la Quebrada de El Barrero.

La Cabecera del Distrito de Pesé es la ciudad de Pesé y quedan comprendidos dentro del territorio del Distrito los Corramientos siguientes: de Norte, con un total de nueve (9) Caseríos, el Sur con un total de diez y nueve (19) caseríos, el Este con un total de diez y nueve (19) caseríos, el Oeste con un total de seis (6) caseríos.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente del Consejo,

RICARDO SALAMIN.

El Secretario del Consejo,

BOLIVAR MONTERREY.

República de Panamá.—Provincia de Herrera.—Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé.—Pesé veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:

El Alcalde del Distrito,

OLEGARIO GUILLEN.

El Secretario de la Alcaldía,

ALBINO DOTREY A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Monterrey Uceda, varón, mayor de edad, soltero, panameño, residente en El Huello, Pesé, cedula N° 31125, por medio de apoderado, ha solicitado de este Tribunal título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas en el Barrio mencionado y en terreno Nacional de un solo piso, maderas redondas y labradas, techo de tejas, paredes de quincha, al estilo del país, que mide de frente seis (6) metros lineales por diez (10) de fondo, situada a seis (6) metros lineales del Barrio al Paso Viejo, Salto y Paso Viejo, en la quebrada de Manuel Monterrey y Uceda, Camino para Sabanasando.

Para que sierva de base a la titulación se cita al presente edicto en lugar visto de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós (22) de Mayo de mil novecientos cincuenta, a fin de que el que se tiene con derecho al inmueble se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días.

que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

Copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y una, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Cedeño R.

Lig. 2503

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que las señoras Efigenia Arcia y Segunda Arcia, mujeres, solteras, panameñas, dedicadas además de los quehaceres domésticos, a la agricultura, la primera en su propio nombre y en representación del menor hijo Andrés Arcia, como tutora y curadora, en escrito de fecha 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitan en este Despacho se les adjudique el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Ocu, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Burgos; Sur, terrenos de Etanislao Pérez; Este, terrenos de Francisco Burgos y Etanislao Pérez; y Oeste, camino de Cabuya a Llano Largo. Tiene una superficie total de diez y seis hectáreas y ocho mil setecientos veinte metros cuadrados, (16 Hts. Hts., y 8720 m²).

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré Abril 5 de 1950.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Saturnino Cano M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Modesta Canto, mujer, mayor, soltera, natural de Los Pérez, vecina de El Limón de Tijeras, con constancia de cédula, en su propio nombre; Bartolo Rodríguez, varón, mayor, casado, agricultor, natural de Los Llanos y vecino del mismo corregimiento, Distrito de Ocu, con solicitud de cédula, solo a nombre y representación de sus hijos menores, Artemio, Juan y Aquilino Rodríguez; Ambrosio Herrera, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural de La Carrillo y vecino de Cobadero, Distrito de Ocu, con constancia de cédula, en su propio nombre y en representación de su hija menor, María Herrera; Cristóbal Ramos, varón, mayor, agricultor, natural y vecino del Salitre, Distrito de Ocu, con constancia de cédula, solo a nombre y representación de su hija menor, Adela Ramos; Joaquín Herrera, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Limón de Tijera, Distrito de Ocu, en su propio nombre; Felipe Ramos, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Calvario y vecino de El Limón de Tijera, Distrito de Ocu, cédula N° 29-1721 en su propio nombre y Miguel Pérez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Calvario y vecino de El Limón, Distrito de Ocu, Cédula N° 29-1434, en escrito de fecha 23 de Diciembre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada Tijera", ubicado en el Distrito de Ocu, de una superficie total de: cuarenta y ocho hectáreas, seis mil noventa y cuatro metros cuadrados, (48 Hts. 600 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aurelio Moreno y La Quebrada Tijera; Sur, terreno de Blas Benítez y Leoncio Pérez; Este, terrenos Nacionales y Oeste, camino de Paño a El Peñón y camino de Llano Moreno.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Diciembre 27 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques Secretario Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Brígido Mitre Jiménez, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de El Peñón, Distrito de Los Pozos, Cedulado N° 28-245, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Emilia y Guillermo Mitre, mujer la primera, varón el último de 14 y 4 años de edad respectivamente, solteros, en escrito de fecha 27 de Diciembre de 1949, solicita ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada de Los Pedregones", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de quince hectáreas cinco mil novecientos setenta y dos metros cuadrados (15 Hts. 5.972 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jeremías Rodríguez; Sur, Tierra Libre; Este, Tierra Libre y Quebrada de Los Pedregones y Oeste, Camino de El Cedro y El Pedernal.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 29 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Melida Amaya, panameña de dieciséis (16) años de edad soltera, de oficios domésticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desobediencia con la Opinión Fiscal del Circuito, emite la en sus dos Vistas copias, sobre causa criminal en estos Juicios sumarios, contra Melida Amaya, panameña, de diez y seis (16) años de edad, con residencia en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, N° 70, por el delito genérico de contagio venéreo, o sea por infracción de la Ley 54 de 1939 y se mantiene la denuncia provisional de dicha enjuiciada, y como se observa que por su menor de edad, se le nombra al Lic. Elías Reyes Márquez, para que en calidad de Defensor se oponga a su defensa en este juicio criminal, el cual, se fija a pruebas y se señala el

término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y de la Ley 56 de 1930. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la misma, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 5 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres (3 p. m.) de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que dicho órgano Oficial lo publique por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 4º del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 350 y 351, aparte a) del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2158, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Marzo del mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos baibos al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupes y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbeliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbeliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto

2, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses y diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Organismo regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 69 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casada, y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 21 de Junio, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento de la procesada por el término de diez días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como en-

cubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Organismo regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 350 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Víctor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, altos, portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del

Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 23-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que lo designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la acesoria del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga Maria Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 38, 63 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consultese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Víctor Manuel Quintero, el Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es, por consiguiente jurídica, ya que la prueba plena está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se confirma en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta en "Tito", de generales de sus conocidos, natural de la Provincia de Chiriquí, de 30 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 23-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que lo designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la acesoria del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga Maria Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 38, 63 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consultese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta. Notifíquese, cúmplase. (fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Mayo de 1950.

CUADRO NUMERO 210 DE 6 DE JULIO DE 1949

Cardoze y Lindo S. A., varillas de acero para bomba etc. 45 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 611
 Geo F. Novey Inc., motores marino fuera de borda etc. 20 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 3.322
 Dulcinda González, láminas de cristal etc. 4 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ... 418
 Geo. F. Novey Inc., madera etc. 3357 bultos por vapor Santa Adela de Vancouver por ... 5.370
 Sosa y Hnos. Ltda., pabulote, tabletas de sulfatiazina etc. 9 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 587
 J. Ruiz Alvarez S. A., toallas de celulosa etc. 34 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ... 574
 J. Ruiz Alvarez S. A., antiflogistina etc. 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 185
 Rafael Halphen P., novar de peras en latas etc. 50 bultos por vapor Santa Leonor de San Francisco por ... 320
 La Importadora Selecta, cubetillas etc. 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 1.007
 F. Icaza y Cia. S. A., implemento agrícola etc. 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por ... 49
 Enrique Halphen y Co., leche evaporada etc. 1000 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ... 4.565
 Jose Fernández, ponchos, capotes, balanzas, sillas etc. 10 bultos de la Zona del Canal por ... 333
 Garage Massa, repuestos para auto etc. 3 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ... 137
 Mario de Obaldia A., (distribuidora) avena machacada etc. 50 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ... 303
 Exportadora Ltda., ligas de caucho usado etc. 1 bulto de la Zona del Canal por ... 18
 Exportadora Ltda., refrigeradoras elec. de kerosin etc. 5 bultos de la Zona del Canal por ... 101
 Ricardo A. García, proteínas medicinales etc. 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 827
 Warner Bros. I. n. South Films Inc., películas para ser exhibidas 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 180
 Mueblería Tuñón, camas de hierro 20 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 288
 Cain, le Seguro Social, cápsulas de combex c. etc. 9 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ... 57
 Herna Hnos., papel kraft, papel sulfito blanco etc. 48 bultos por vapor Paraguay de Gotemburgo por ... 753
 Gerardo García, cremas amelia etc. 12 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 540
 Gerardo García, cremas, chicle laxante "feen a mint" 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 172
 M. E. Jandera, aceite de ricino etc. 25 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 223
 Pastor Chelón, carbón mineral 1-4 de bulto de la Zona del Canal por ... 7
 Fern. de Jaramas de weitham, sile para fabricar jabón etc. 50 bultos por vapor Antigua de Nueva York por ... 1.713

Cia. El Aguila S. A., capa interior madera terciada (plywood) 5 bultos vapor Santa Adela de Seattle por ... 286
 Cia. El Aguila S. A., madera con resina acepilada 78 bultos por vapor Santa Adela de Coos Bay Oreg por ... 7.916
 Cia. El Aguila S. A., planchas de fibra de madera etc. 105 bultos por vapor Gunnes Knot de Tacoma por ... 857
 Agencias Pan American S. A., partes para auto etc. 1 bulto por vapor Antea de Nueva York por ... 200
 Rodolfo Guillén, cimas para mesas de porcelana 2 bultos por vapor Santa Elisa de Baltimore por ... 103
 Novedades Antonio S. A., sábanas y fundas de algodón etc. 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 918
 Ingeniería Amado S. A., máquina para aserrar madera 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por ... 1.207

CUADRO NUMERO 211 DE 7 DE JULIO DE 1949

Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 200 bultos vapor Montreal por ... 1.180
 Mueblería Parisiën, enero artificial etc., 3 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por ... 1.145
 American Supply Co., palillos de madera para los dientes 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por ... 145
 Abadi Hnos., jugo de tomates 90 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por ... 79
 Auto Servicio S. A., enmascaradores secos para auto etc. 38 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 1.082
 Auto Servicio S. A., gomas neumáticas etc., 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 478
 Cia. Americana de Orange Caps, caps. higienico etc., 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 265
 Agencias Escoffery S. A., jabón en polvo etc. 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por ... 191
 Cia. S. A., latas, sardinas y lencas etc., 21 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ... 256
 The National City Bank, cajas de guarda vacuas 100 bultos vapor Chiriqui de Caimo El Salvador por ... 8.000
 Sociedad Ganadera Nacional S. A., ganado vacuno etc. 50 bultos vapor Pericles de Caimo El Salvador por ... 8.000
 Distribuidora Elba, refrigeradores etc. 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por ... 2.518
 Novedades Antonio S. A., camisas de sasherie, bufandas de rayón 11 bultos vapor De Grase de El Havre por ... 2.774
 Carlos F. Martín, chevrolet comp. motor N° 5103891, 1 bulto de Zona del Canal por ... 100
 Ricardo A. Miró S. A., cremas para calzado etc. 2 bultos vapor Antea de Nueva York por ... 2-2
 Ricardo A. Miró S. A., buendia 4150 galletas, 115 bultos vapor Cape C. Cumberland de Nueva York por ... 1.000



Enrique Linares Jr., polvo acuacida etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		50 bultos vapor Ancón de Nueva York por	278
Eisenman y C ^o , pimientón molido etc., 10 bultos vapor Offia Bake de Valparaíso por...	121	Cia. Inter. de Ventas S. A., desinfectantes diversos etc., 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	225
Aristides Romero, lentejas etc., 30 bultos vapor Coffie de Talcahuano por...	372	Mariano Arosemena y Cia., pasta y líquido para pegar 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	132
Mario Galindo, barras de concreto reforzadas 12 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	450	N. M. Bassán, zapatos jugar tennis para mujeres y hombres etc., vapor Panamá de Nueva York por...	353
Cia. Chial S. A., pailas de hierro fundido etc., 150 bultos vapor Pericles de Amberes por Almacén Calidonia, utensilios de metal para cocina etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.716	Morris Marchosky C ^o Ltda., planta eléc. 4 k.w. nueva motor "white", 1 bulto de Zona del Canal por...	550
Cia. Maduro S. A., pectoral San Andrés etc., 60 bultos vapor Sanmedes de Barranquilla por...	405	Esther Malca, telas de rayón 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.043
García Ltda., harina de trigo etc., 200 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	123	Cia. Panamerican de Orange Crush S. A., salsa de tomate 200 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	731
Cia. Abadi Hnos., drill de algodón etc., 8 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	486	Alberto Mizrachí, La Nueva Campana, hongos en conserva y sardinas, 4 bultos vapor Pont Audemer de La Rochelle por...	203
Mauricio Menasche, artículos para deportes etc., 8 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	1.134	Miró y Eisenman, vidrios estrados sin pulir 8 bultos vapor Pericles de Amberes por...	757
Almacén Eléc. Edison, alambre para teléfonos etc., 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.373	Farmacia Newman, crema fría para el cutis, polvo de talco para la cara etc., 17 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	353
Cia. Mayorista S. A., lentejas 15 bultos vapor Soffia Bakke de San Antonio por...	166	Javier Morán, Farmacia Americana, salina eferv. past. antisépticas 7 bultos vapor Durango de Londres por...	409
Distribuidora Nacional S. A., néctar de peras en latas etc., 70 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	420	Guillermo E. Quijano, papel para imprimir 30 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.442
Cia. Hanono Hnos., tejidos de algodón etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	292	F. Novey Inc., clavos de alambre 105 bultos vapor Nancy Lykes de Houston Texas por...	768
Cia. Inter. de Ventas S. A., jugo de vegetales v-8 etc., 270 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	629	The Electric Service C ^o , máquina eléc. de aserrar madera 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	399
Cia. Inter. de Ventas S. A., leche en polvo Klim etc., 300 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.215	Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie 270 bultos vapor Cocibolga de Corinto por...	15.903
Panama Eléc. Machinery Corp., cintas preparadas con material 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	3.287	C. G. de Haseth C ^o S. A., accesorios, amp. streptomycin, vitikon etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	821
Partes Para Autos S. A., repuestos para auto 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	81	C. G. de Haseth C ^o S. A., jarabe rábano yodado y fénico vial 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	418
The Simoniz C ^o , pasta para pulir autos etc., 14 bultos vapor Antigua de Nueva York por...	190	C. G. de Haseth C ^o S. A., folletos impresos 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	260
Ferretería Tam, calsonino (pinturas de agua) 65 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	624	C. G. de Haseth C ^o S. A., ferroso sulfúrico, amonía sulfato, yodo etc., 35 vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	210
Ferretería Tam, cabezas de lampazo sin mango etc., 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	200	Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie 229 bultos vapor Chiriquí de Corinto por...	13.488
Rafael Halphen Pitti, sardinas en latas etc., 50 bultos vapor Coastal Nomud de Vancouver por...	198	Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie 249 vapor Cocibolga de Corinto por...	14.666
Casa Ahfá, artículos de cocina etc., 40 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	201	Leon Nahmad C ^o , kakt drill, cretona, poplin alg. tela de rayón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.857
Minist. Trab., Prev. Social y Salud Pública, latas de éter etc., 71 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	263	C. G. de Haseth C ^o , antiflogistina 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	155
Minist. Trab., Prev. Social y Salud Pública, tintura metaphen etc., 7 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	3.583	Agencias Escoffery S. A., garrapaticida gamatox 30 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...	297
Partes Para Automóviles, partes para autos 2 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	2.601	Carlos Pérez Cia. Ltda., máquinas de lavar 8 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	594
La Importadora, harina de trigo 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	188	Varela Cia. Ltda., jugo de frutas 100 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	330
Novedades Antonio, tobilleras de seda artificial etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	427	Bazar Latino, cucharas de madera, portamangos de alg. etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	308
S. Achurra, aparatos de radio, receptores etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	262	Roberto A. Cowes Cia., tira sde aluminio esmaltadas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	338
Cia. Inter. de Ventas S. A., sopas en latas 780 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	494	Cia. Cygnos S. A., champaña extra dry 100 bultos vapor Bernieres de El Havre por...	2.000
La Florentina, leza manufacturada etc., 6 bultos vapor Jugiello de Génova por...	4.320	Partes Para Automóviles S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Antigua de Nueva Orleans por...	165
La Importadora S. A., harina de trigo etc.,	259	De Lima Cia., uredonal granulada, fandone granjas, 3 bultos vapor Coastal Adventurer de Acapulco por...	287